Análisis del Consejo Fiscal Autónomo sobre el financiamiento de la Pensión Garantizada Universal

19 de enero de 2022

CONSEJO
FISCAL
AUTÓNOMO

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

Agenda

1. Nueva estimación de gastos proyecto PGU
2. Nuevas fuentes de financiamiento proyecto PGU
3. Ajuste al subsidio del MEPCO
4. Conclusiones y mensaje

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

1. Nueva estimación de gastos proyecto PGU

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

Nueva estimación de gastos proyecto PGU

- En el Informe Financiero N°13, del 18 de enero de 2022, se da cuenta de los nuevos gastos asociados al Proyecto de Ley que crea la Pensión Garantizada Universal (PGU).
- En particular, los nuevos gastos contemplados corresponden a: (i) recursos adicionales para el IPS para la adecuada implementación de la PGU, (ii) un aumento de la cobertura del Sistema de Pensiones Solidarias de Invalidez y (iii) un mejoramiento para el Subsidio de Discapacidad Mental.
- De acuerdo con lo anterior, producto de las presentes indicaciones se generará un mayor gasto fiscal que en régimen alcanzaría a 0,02% del PIB hacia 2050, el cual se suma a los mayores gastos del proyecto de ley original (los cuales contemplan 0,96% del PIB en 2050).

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

Nueva estimación de gastos proyecto PGU

Gráfico 1: Mayor gasto fiscal de la PGU incorporando las indicaciones del Informe Financiero N°13 (% del PIB)

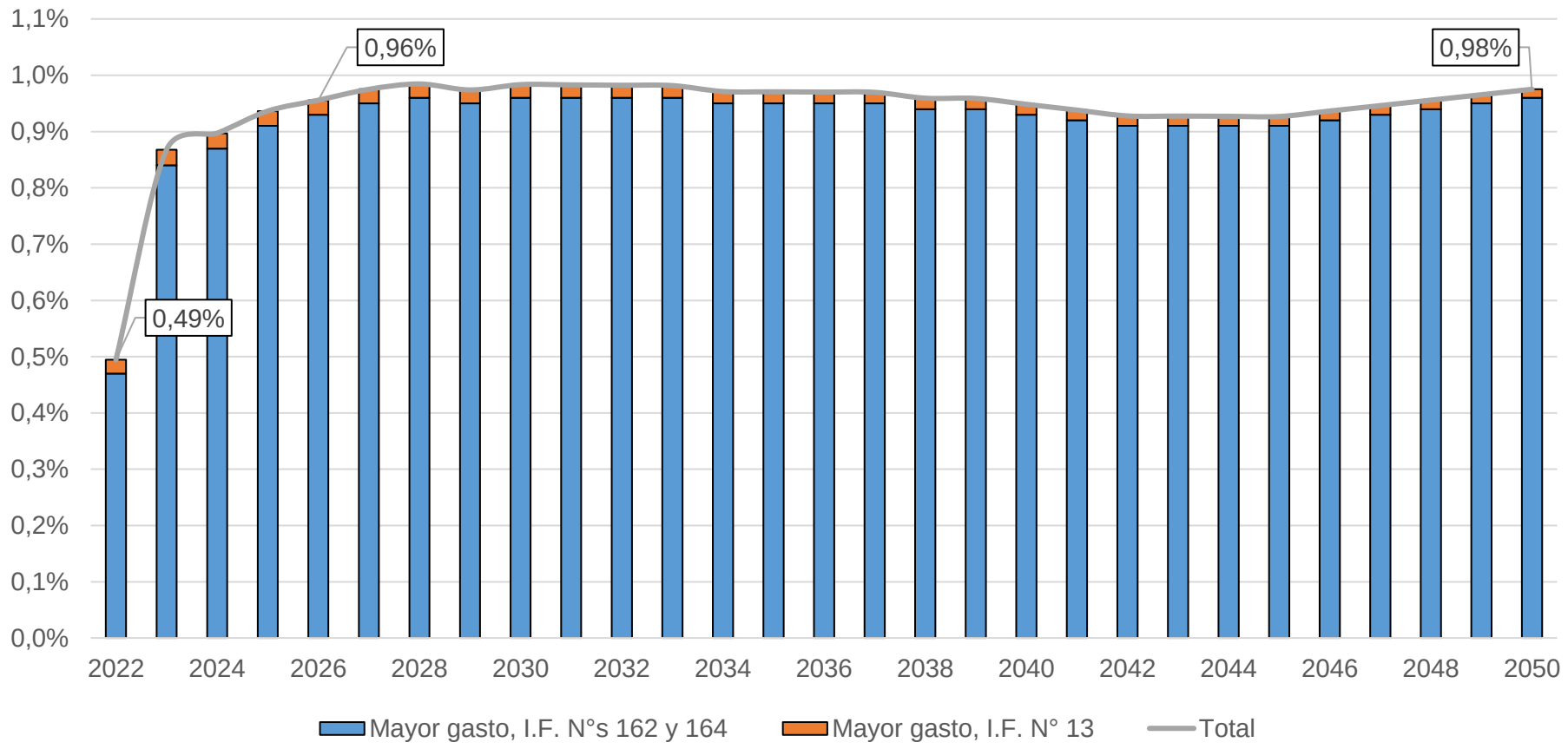

Nota: la serie de PIB utilizada corresponde al supuesto presentado el 12 de enero de 2022 por el Ministerio de Hacienda en la C. de Trabajo del Senado.
Fuente: CFA en base a información de la Dirección de Presupuestos (I.F. N° 162 de fecha 17 de diciembre de 2021, I.F. N° 164 de fecha 22 de diciembre de 2021 e I.F. N°13 de fecha 18 de enero de 2022).

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

Nueva estimación de gastos proyecto PGU

Gráfico 2: Mayor gasto fiscal de la PGU asociado a las indicaciones del Informe Financiero N°13 (% del PIB)

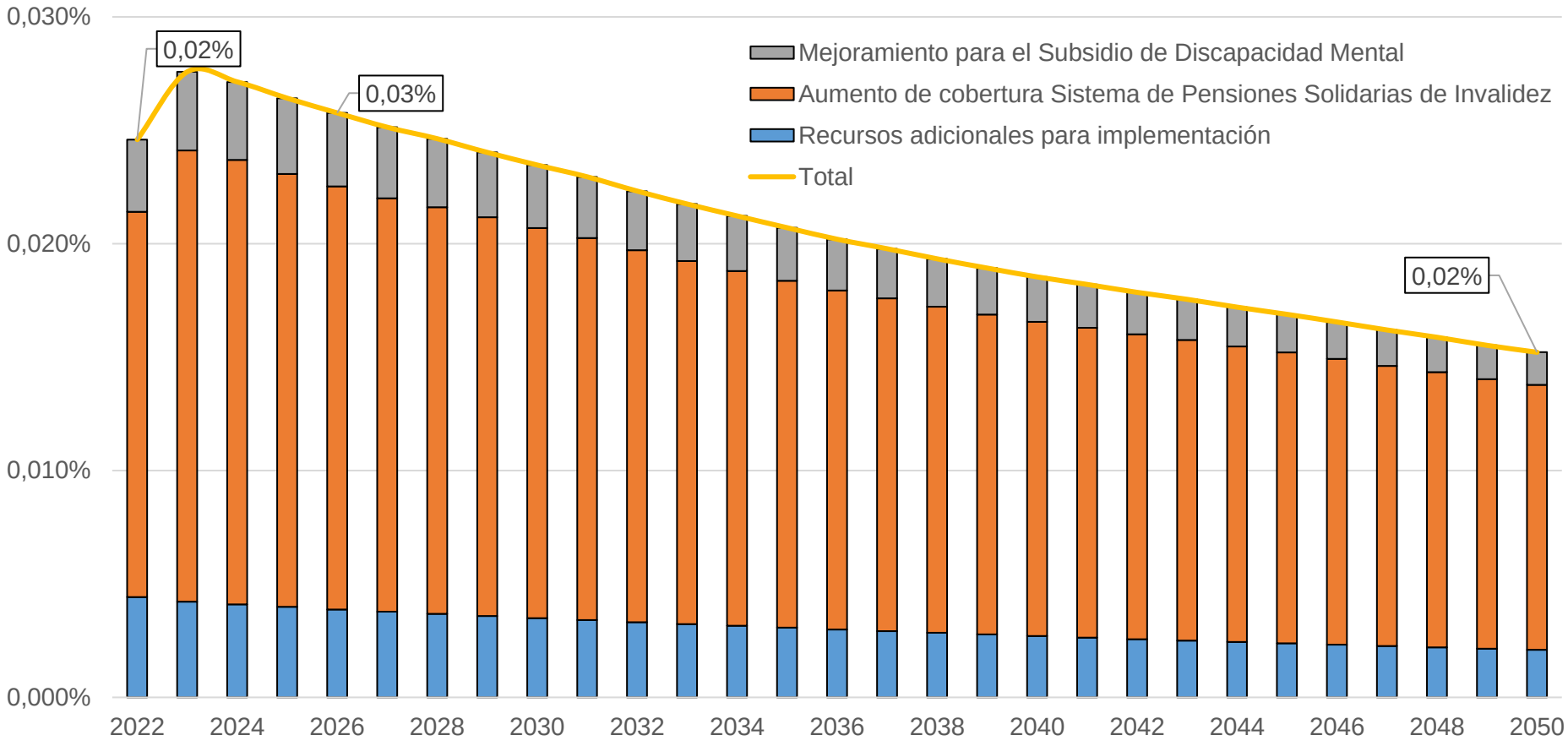

Nota: la serie de PIB utilizada corresponde al supuesto presentado el 12 de enero de 2022 por el Ministerio de Hacienda en la C. de Trabajo del Senado.
Fuente: CFA en base a información de la Dirección de Presupuestos (I.F. N° 162 de fecha 17 de diciembre de 2021, I.F. N° 164 de fecha 22 de diciembre de 2021 e I.F. N°13 de fecha 18 de enero de 2022).

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

2. Nuevas fuentes de financiamiento proyecto PGU

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

Nuevas fuentes de financiamiento proyecto PGU

- El Ministerio de Hacienda presentó nuevas fuentes de financiamiento por concepto de reducción y eliminación de exenciones tributarias:
  - (i) Eliminación del crédito especial de adquisición de activo fijo para grandes empresas; (ii) Eliminación de exención tributaria a los contratos de leasing; (iii) Eliminación de beneficios de los excedentes de libre disposición; (iv) Aumento de la sobretasa al impuesto territorial; (v) Nueva sobretasa a los bienes de lujo; y (vi) Modernización de concesiones mineras.
  - Estas se traducen en mayores ingresos anuales por 0,32% del PIB en régimen, que se suman a los mayores ingresos del proyecto de ley original de exenciones (0,35% del PIB en régimen).
- En línea con la recomendación del CFA, se retira el financiamiento derivado de la reducción de los aportes al FRP, de 0,1% del PIB.

Nuevas fuentes de financiamiento proyecto PGU

- La reducción y eliminación de exenciones tributarias corresponden a nuevos ingresos permanentes, por lo que no generan impacto sobre el balance estructural ni la deuda bruta o neta.
- El CFA no se pronuncia sobre el mérito de cada exención en particular, y esta presentación se basa en las estimaciones de recaudación del Ministerio de Hacienda.
- El Consejo sugiere buscar fórmulas legislativas para que la entrada en vigencia de las medidas que aumentan los beneficios en pensiones coincida temporalmente con la implementación de estos cambios tributarios.

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

Nuevas fuentes de financiamiento proyecto PGU

Gráfico 3: Fuentes tributarias de financiamiento de la PGU incorporando las indicaciones del Informe Financiero N° 12 (% del PIB)

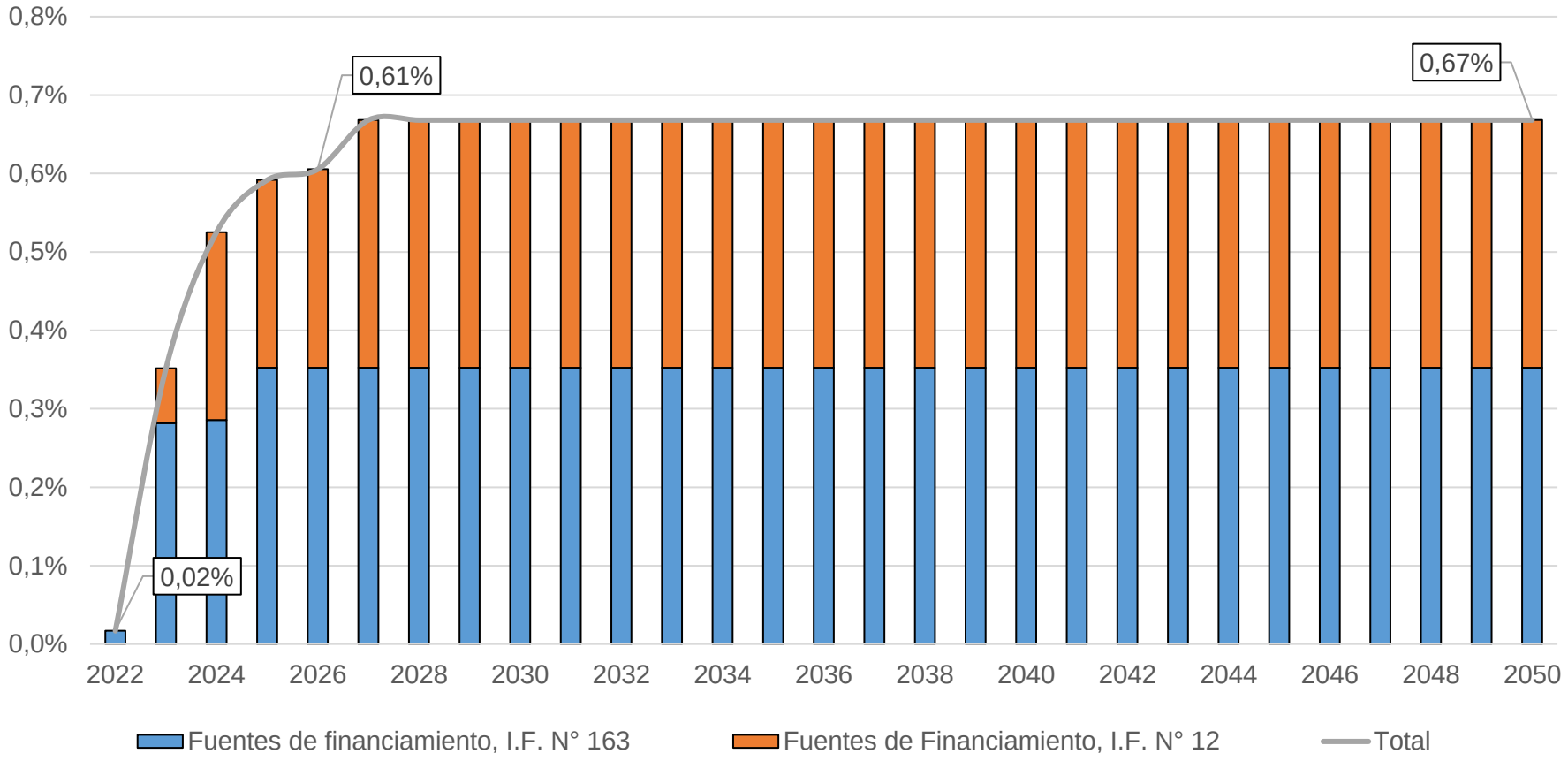

Nota 1: la serie de PIB utilizada corresponde al supuesto presentado el 12 de enero de 2022 por el Ministerio de Hacienda en la C. de Trabajo del Senado.
Fuente: CFA en base a información de la Dipres (I.F. N° 163 de fecha 21 de diciembre de 2021 e I.F. N° 12 de fecha 18 de enero de 2022).
Nota 2: Podrían existir leves diferencias en los ratios a PIB debido a las series utilizadas en el cálculo.

Nuevas fuentes de financiamiento proyecto PGU

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

Gráfico 4: Nuevas fuentes tributarias de financiamiento de la PGU asociadas a las indicaciones del Informe Financiero N° 12 (% del PIB)

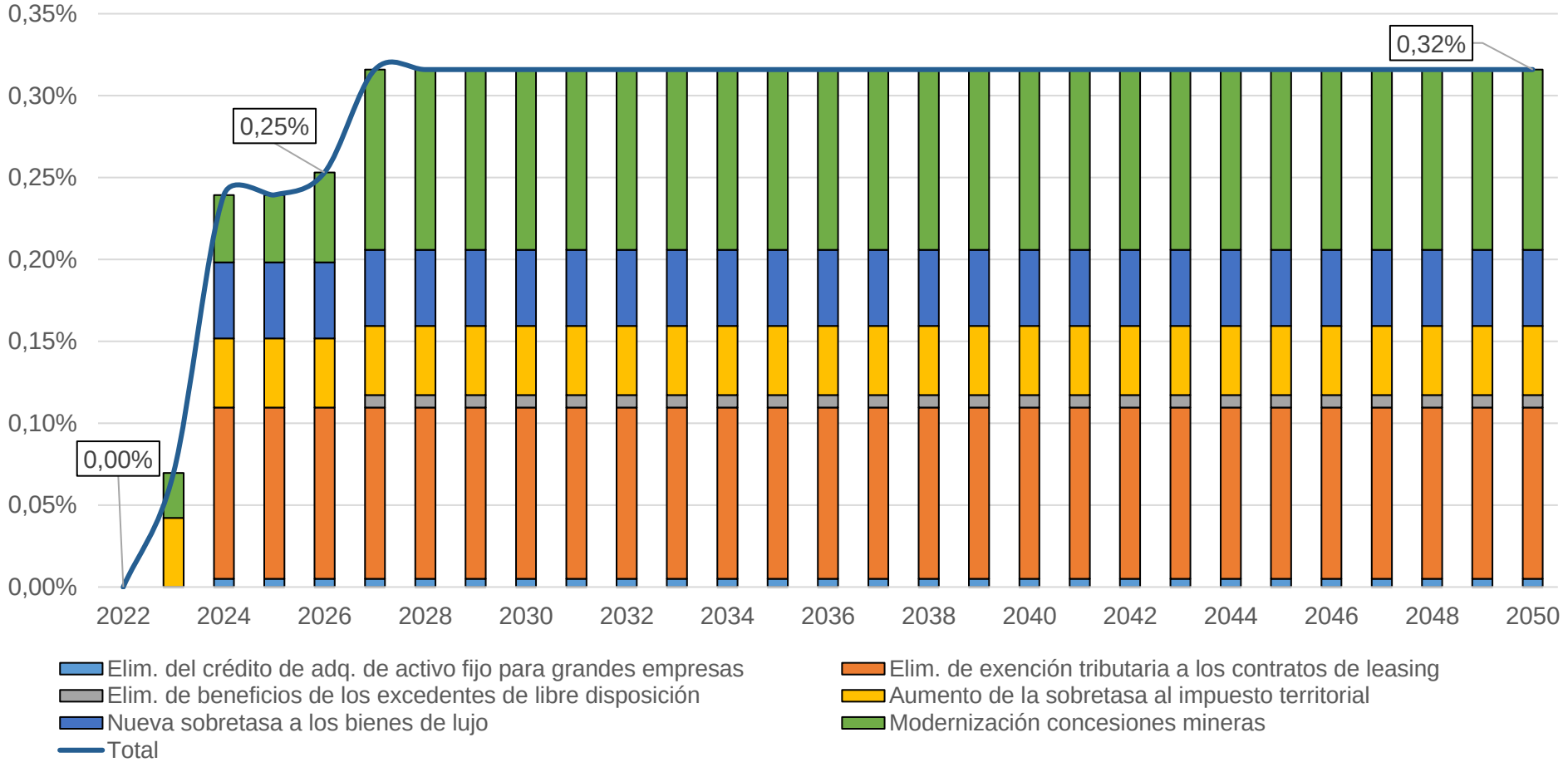

Nota: la serie de PIB utilizada corresponde al supuesto presentado el 12 de enero de 2022 por el Ministerio de Hacienda en la C. de Trabajo del Senado.
Fuente: CFA en base a información de la Dipres (I.F. N° 163 de fecha 21 de diciembre de 2021 e I.F. N° 12 de fecha 18 de enero de 2022).
Nota 2: Podrían existir leves diferencias en los ratios a PIB debido a las series utilizadas en el cálculo.

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

3. Ajuste al subsidio del MEPCO

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

Ajuste al subsidio del MEPCO

- El MEPCO tiene por objetivo disminuir la volatilidad del precio de los combustibles generada a causa de variables internacionales y el tipo de cambio.
- Para 2022 se propone una modificación al techo máximo de subsidio desde la entrada en vigencia del MEPCO, pasando de US$500 millones a US$750 millones. Lo que implica, como máximo, menores ingresos por US$250 millones en este año.
- Como el MEPCO es un mecanismo de estabilización, este cambio debiera compensarse a largo plazo.
- Con todo, desde el punto de vista de su impacto fiscal, es necesario estudiar escenarios de riesgo que contemplen la posibilidad de *shocks* con una mayor persistencia y, en particular, evaluar como se vería eventualmente afectada la programación financiera de mediano plazo.

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

4. Conclusiones y mensaje

CFA
CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

Conclusiones y mensaje

- El CFA enfatiza que uno de los lineamientos básicos de la responsabilidad fiscal consiste en financiar gastos permanentes con ingresos permanentes, los que pueden provenir de un mayor crecimiento tendencial, nuevos ingresos tributarios, reasignaciones y/o mayor eficiencia del gasto.
  - En este sentido, se destaca el retiro del financiamiento derivado de la reducción de los aportes al FRP, de 0,1% del PIB, lo que está en línea con la responsabilidad fiscal.
  - La incorporación de nuevas medidas tributarias avanza en la misma dirección, incrementado ingresos permanentes de 0,35% a 0,67% del PIB anual en régimen.
- De esta forma, el mayor gasto de la PGU, que con las nuevas indicaciones alcanza en régimen a 0,98% del PIB, se financiaría con dos fuentes: (i) medidas tributarias (0,67% del PIB) y (ii) provisión en la Ley de Presupuestos 2022 y el Programa Financiero hasta 2026 (0,31% del PIB).

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

Conclusiones y mensaje

- El hecho de que los ingresos estén creciendo 0,22% del PIB en términos netos en régimen, significa que el déficit estructural experimentaría una reducción equivalente hacia 2026.
- Respecto al financiamiento remanente asociado a la provisión de gastos comprometidos (que pasó de 0,5% a 0,31% del PIB), el CFA identificó precauciones respecto de esta fuente y planteó que un análisis de sostenibilidad de largo plazo no debiera basarse en una programación financiera de mediano plazo (2023-2026), menos aún en un contexto de déficit estructural.

CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

Conclusiones y mensaje

- Por último, el CFA reitera las consideraciones generales realizadas previamente:
  1. Extender el período de proyección fiscal del gasto en pensiones (a 50 años).
  2. Plantear escenarios alternativos de las proyecciones de largo plazo, considerando diferentes supuestos de indexación de los beneficios y análisis de incertidumbre.
  3. Explicitar el monto exacto de la provisión considerada para la PGU en cada año.
  4. En el contexto de mayores obligaciones en materia previsional, es necesario contar con un estudio actuarial actualizado que permita evaluar la sustentabilidad del FRP para el cumplimiento de su función legal de complementar el financiamiento de las obligaciones fiscales en pensiones.

Análisis del Consejo Fiscal Autónomo sobre el financiamiento de la Pensión Garantizada Universal

19 de enero de 2022

CONSEJO
FISCAL
AUTÓNOMO